



Resolución Gerencial Regional

013-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

La reconsideración con Reg. 00312859 que hace el servidor Abg. César Javier Santillana Cornejo a lo dispuesto por este Despacho mediante la Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-GRA/GRTPE en el extremo que le encarga las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de esta GRTPE; y

CONSIDERANDO:

Que, la reconsideración que hace el servidor encargado se sustenta en que a la fecha viene desempeñando funciones de supervisión en el Area de Inspección Laboral y SST y por lo cual viene peticionando su homologación remunerativa con los servidores de la SUNAFIL que dice hacen iguales funciones y su alejamiento de dichas funciones le implica perder dicha posibilidad, por lo cual pide se reconsidere dicha disposición.

Que, las razones expresadas por el servidor son atendibles teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP numeral 3.6.4 que establece que para que proceda la encargatura es necesaria la aceptación del servidor a dicha encargatura, debiendo entenderse la reconsideración efectuada por el servidor como una no aceptación de dicha encargatura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según el nivel y grupo ocupacional debiendo emitirse para el caso la Resolución correspondiente por el Titular de la entidad.

Que, por lo expuesto en el primer y segundo párrafo de esta Resolución, en la GRTPE existe la necesidad de encargar las funciones Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por motivo de ausencia de su titular; encargatura de funciones que debe ser a un servidor que reúna el perfil profesional y experiencia necesarias para dicho puesto.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio y estando a lo expuesto en el considerando anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal, por el encargo de funciones se entiende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones en ausencia del titular; el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por todo lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura de funciones al servidor de carrera Abg. Miguel Angel Amézquita Florez para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 75°, 76° y 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:





Resolución Gerencial Regional

013-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de su expedición, lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-GRA/GRTPE, en los extremos de sus artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al servidor de carrera Abg. Miguel Angel Amézquita Florez para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, en via de regularización, a partir del 02 de Enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los tres días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo